



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ibarangelu

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas que estudien euskera durante el ejercicio académico 2024.

El Alcalde, a propuesta de la comisión de euskera, resolvió aprobar las siguientes Bases, para general conocimiento de las personas interesadas:

1. Objeto

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a personas empadronadas en Ibarangelu y dirigidas a financiar una parte del coste de los cursos del aprendizaje del euskera en euskaltegis homologados.

Se tratará de una subvención de tipo universal.

Dada la naturaleza universal de las ayudas a conceder los personas beneficiarias recibirán ayudas porcentual sobre los gastos de matrícula en cada uno de los siguientes importes:

- Desempleo 100%.
- Trabajo 50%.
- Máximo 500 euros/año.

Agotada la consignación presupuestaria existente en la partida no se concederán mas ayudas hasta el ejercicio siguiente.

El abono del 50% de la subvención se realizará una vez presentada la solicitud y el restante 50% al final del curso una vez acreditado el aprovechamiento y la asistencia al mismo.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los habitantes de Ibarangelu para el aprendizaje o alfabetización de euskera.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberá estar empadronado en el municipio con una antelación mínima de 6 meses antes de realizar la matrícula.
- La persona solicitante deberá estar matriculado en un euskaltegi homologado.
- La persona solicitante deberá certificar la asistencia al curso al menos en un 80% de su horario total.

Al finalizar el curso, para poder cobrar el restante 50% de la subvención, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de haber realizado el curso con aprovechamiento (o la asistencia al curso al menos en un 80% de su horario total).

3. Partida Presupuestaria objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria será con cargo a la partida presupuestaria 335. 48101 dotada con 3.000 euros

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

No obstante, no serán compatibles con la ayuda proveniente de la Diputación Foral de Bizkaia.

**4. Exclusiones**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

5. Procedimiento para la concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán a las personas que cumpliendo todos los requisitos presenten la solicitud por los importes indicados hasta que se agote la consignación presupuestaria existente.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes para el fomento de estudios para el aprendizaje, alfabetización o perfeccionamiento del euskera no serán objeto de valoración, ya que se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases para poder tener acceso a la subvención, dentro de los límites presupuestarios.

7. Instrucción del procedimiento

El órgano resolutor del procedimiento será el procedente en cada caso.

Una vez presentada la solicitud acompañada de la documentación pertinente, se procederá al examen de la misma y en su caso se concederá plazo de diez días para subsanación de errores.

Si se cumplieran los requisitos exigidos se le abonará la cantidad correspondiente.

8. Importe y abono de la subvención

La cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria será la señalada en el Decreto correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Justificación

Las ayudas se conceden con carácter general y universal, ligadas a la condición de cursar estudios para el aprendizaje y/o alfabetización del euskera, por ello se presume la existencia de los gastos a cuya financiación se pretende contribuir con las presentes ayudas y no será preciso que las personas beneficiarias acrediten el debido empleo de las cuantías concedidas al fin al que se encuentran destinadas.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.

10. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza reguladora de concesión de Subvenciones.

11. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones.

En Ibarangelu, a 2 de octubre de 2023.— El Alcalde, Jesús María Ziluaga Acebo